CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 192 DE 2025

Entre los suscritos a saber CESAR AUGUSTO CEBALLOS GIRALDO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 11.433.481 de Facatativá, quien obra en su calidad de Secretario Administrativo y de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca, según Acta de Posesión No. 001 del 01 de enero de 2024, nombrado mediante Decreto No. 001 del 01 de enero de 2024, con funciones de Ordenación del Gasto, de conformidad con lo establecido en el Decreto municipal No. 0013 del 02 de enero de 2024 y con sujeción a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 DE 2015, quien en adelante se denominará el MUNICIPIO, de una parte y por la otra, LUIS GABRIEL PEÑA COMBITA identificado con C.C. No. 79.729.934, en calidad de representante legal del G&C ENGINEERING CONSTRUCTION AND CONSULTING S.A.S., identificado con Nit. 901.651.525-6, en adelante el "Contratista", hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución 099 del 25 de marzo de 2025, la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación concurso abierto de méritos No. CM 01 DE 2025.

II. Que a través de la Resolución 0150 del 10 de abril de 2025, la Entidad adjudicó el Contrato al oferente G&C ENGINEERING CONSTRUCTION AND CONSULTING S.A.S..

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Consultor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio, en el entorno del proyecto de infraestructura de transporte en donde se pretende ejecutar las labores propias de la consultoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es CONSULTORÍA PARA CONTRATAR LOS LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS, DE LOS PREDIOS DONDE SE PRETENDEN DESARROLLAR PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, EN EL MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61
Teléfono: 601 8951153
Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

El Consultor debe ejecutar el Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del Proceso de Contratación [CM 01 DE 2025], los cuales hacen parte integral del Contrato.

El Consultor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de Consultoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el Contrato en el cual se ejercerá la Consultoría.

El Consultor y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones y en la matriz de riesgos y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato de la consultoría será de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la póliza de cumplimiento.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en el pliego tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

Vencido el plazo del contrato o en los eventos de terminación anticipada previstos en la ley; previamente a la liquidación, el consultor el contratista, extenderán el acta de recibo definitivo del contrato, en el cual se dejará constancia de las cantidades, valor y condiciones del contrato ejecutado, así como de las observaciones a que haya lugar.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es hasta por la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE. ($56,607,110,00), equivalentes a 39,76 SMLMV para el año de suscripción del Contrato, esto es 2025, suma que se discrimina de la siguiente manera:

No.	Descripción del producto	UNIDAD	CANTI	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
1	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO PROYECTO MULTICAMPUS PREDIO DE CODIGO CATASTRAL: 25875000100000005042900000000 (ÁREA 6 HA)	GLOBAL	1	$ 19,285,000	$ 19,285,000

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61
Teléfono: 601 8951153
Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

No.	Descripción del producto	UNIDAD	CANTI	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
2	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO PREDIO VEREDA MAVE CODIGO CATASTRAL No-: 00-02-0007-0035-000 (ÁREA 2,6 HA)	GLOBAL	1	$ 5,142,000	$ 5,142,000
3	PROYECTOS ORIENTADOS A LA CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD, Y EDUCACIÓN AMBIENTAL DE LOS PREDIOS DEE CODIGOS CATASTRALES No. 25875000100000005039900000000 y 25875000100000005013700000000 (ÁREA 10 HA)	GLOBAL	1	$ 14,142,000	$ 14,142,000
4	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO PARA LA PREFACTIBILIDAD DE LA RECOLECCION DE LAS AGUAS LLUVIAS EN EL BARRIO BUENOS AIRES, SECTOR VILLA CRISLY – PATINODROMO Y PARQUE SACUDETE (ÁREA 2 HA)	GLOBAL	1	$ 9,000,000	$ 9,000,000
				SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA	$ 47,569,000
				IVA = 19%	$ 9,038,110
				COSTO TOTAL	$ 56,607,110

El Consultor con la suscripción del Contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente Presupuestal No. 2025000279 de 2025:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
SECT: 22 PROG: 2202 META: 193 2.3.22.2202071.23.193.1.2.1.0.00	Educación Calidad y fomento a la educación superior Construir una sede de una institución de educación superior en el municipio EDUCACIÓN INCLUSIVA Y DE CALIDAD – FUENTE 1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	$22.950.000,00
SECT: 43 PROG: 4301	Deporte y recreación Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia	$ 16.830.000,00

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61
Teléfono: 601 8951153
Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
META: 217	Intervenir anualmente 10 escenarios e infraestructura deportivas y recreativa con mantenimiento preventivo	
2.3.43.4301004.25.217.1.2.1.0.00	FOMENTO DE LA RECREACIÓN Y LIDERAZGO DEPORTIVO – FUENTE: 1.2.1.0.00 – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	
SECT: 32 PROG: 3202	Ambiente y desarrollo sostenible Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos.	
META: 2	Habilitar un escenario ecoturístico entorno a la conservación de la biodiversidad y sus servicios eco sistémicos	$ 16.830.000,00
2.3.32.3202033.1.2.1.2.1.0.00	GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMATICO Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS – FUENTE: 1.2.1.0.00 – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN.	
	TOTAL DISPONIBILIDAD	$ 56.610.000,00

CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO

El municipio pagara al contratista el valor del presente contrato mediante actas parciales del contrato ejecutado de la siguiente manera:

1. Un primer pago del 35% del valor contrato el cual se realizará, contra entrega del producto LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO PROYECTO MULTICAMPUS PREDIO DE CODIGO CATASTRAL: 258750001000000050429000000000 (ÁREA 6 HA), este pago se efectuará mediante la presentación de acta parcial de pago, esta acta debe estar avalada previamente por el supervisor designado por el municipio.

2. Un segundo pago del 30% del valor contrato el cual se realizara, contra entrega del producto LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO PREDIO VEREDA MAVE CODIGO CATASTRAL No-: 00-02-0007-0035-000 (ÁREA 2,6 HA) y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO PARA LA PREFACTIBILIDAD DE LA RECOLECCION DE LAS AGUAS LLUVIAS EN EL BARRIO BUENOS AIRES, SECTOR VILLA CRISLY – PATINODROMO Y PARQUE SACUDETE, este pago se efectuara mediante la presentación de acta parcial de pago, esta acta debe estar avalada previamente por el supervisor designado por el municipio.

3. Un tercer pago del 25% del valor contrato el cual se realizará, contra entrega del producto PROYECTOS ORIENTADOS A LA CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD, Y EDUCACIÓN AMBIENTAL CODIGOS CATASTRALES No.

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61
Teléfono: 601 8951153
Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

258750001000000050399000000000 y 258750001000000050137000000000, este pago se efectuará mediante la presentación de acta parcial de pago, esta acta debe estar avalada previamente por el supervisor designado por el municipio.

4. Un pago final del 10% del valor total del contrato, el cual se deberá efectuar al acta de liquidación del contrato, esto con el propósito de garantizar que los productos entregados en los pagos anteriores hayan sido revisados, y en caso de requerir, hayan sido ajustados por el contratista. Para que este pago proceda el mismo debe estar avalado previamente por el supervisor designado por el municipio.

El contratista deberá Entregar los soportes de cumplimiento de las obligaciones en materia del Sistema de seguridad régimen social. Los pagos estarán sujetos a los descuentos de retención en la fuente, impuestos y demás según las normas legales. No podrá efectuarse ningún pago hasta que se haya formalizado el correspondiente contrato.

Parágrafo 1. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Consultor. Para causar el pago final del contrato, el Consultor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. La entrega de dichos soportes deberá adjuntarse con la correspondiente factura so pena de ser rechazada.

Nota: Para proceder con el respectivo pago, será necesario que el supervisor emita un concepto de aprobación y aceptación a entera satisfacción de los estudios presentados por el consultor.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Consultor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Consultor deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del Contrato, el Consultor se obliga a:

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61
Teléfono: 601 8951153
Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el pliego de condiciones, en los plazos acordados con la Entidad.
7. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
8. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al consultor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
9. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.
10. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
11. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
12. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
13. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el consultor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de que el consultor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la en el anexo técnico y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61
Teléfono: 601 8951153
Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

14. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
15. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
16. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR

1. Acordar con el Municipio el plan de trabajo para la consultoría, con el fin de dar a conocer al contratante los recursos técnicos y administrativos y los programas detallados en los cuales deben describirse los trabajos que se adelantarán y el avance que se espera en cada una de las actividades.
2. Informarse adecuadamente y efectuar revisiones y proponer los ajustes necesarios para llevar a cabo los trabajos de consultoría encomendados.
3. Presentar oportunamente los informes a que haya lugar con el respectivo registro fotográfico y colaborar y/o suministrar la información que sea requerida por la entidad en cualquier momento.
4. Suministrar, contar y mantener durante la ejecución del proyecto el personal profesional exigido.
5. Elaborar y entregar los siguientes productos:

LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO PROYECTO MULTICAMPUS PREDIO DE CODIGO CATASTRAL: 25875000100000005042900000000 (ÁREA 6 HA)	
Especificaciones y productos:	La alternativa de solución para adquirir para poder contar con la topografía consiste en: Realizar el Levantamiento Planímetro y altimétrico: para lo cual se debe hacer énfasis en la medición de mojones y linderos que determinan el perímetro y área real del predio, de igual manera determinar y representar el relieve del terreno, Dentro del mismo se tomarán las construcciones, vías externas, internas caminos, quebradas, árboles nativos, postes de energía y demás detalles relevantes que para este trabajo, para el desarrollo del levantamiento se debe tener en cuenta los siguientes parámetros: • Cota clave y cota batea de ALL y AR. • Curvas de nivel a cada 0.50 m • Verificación de individuos existentes arbóreos (con el respectivo rotulado de cada individuo). • Identificación de punto de descole de agua • Delimitación del predio • Levantamiento de árboles, redes, rocas de gran tamaño, postes y construcciones

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61
Teléfono: 601 8951153
Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

	• Señalar puentes, vías, caminos y otras estructuras pre existentes • Registro fotográfico • Certificado de calibración de equipos. • Documentos de los profesionales (licencia o certificado registro, copia de cedula) • Especificar las afectaciones existentes por ronda hídrica, servidumbres, etc. El Levantamiento georreferenciado para corrección de área ante la agencia catastral de Cundinamarca – (A.C.C), con su respectiva carpeta y documentos requeridos para radicación ante la citada entidad. Las coordenadas de inicio serán dadas por GPS DOBLE FRECUENCIA con puntos instalados en mojones en concreto dentro o fuera del predio, informe del posicionamiento. El trabajo topográfico se hará con GPS DOBLE FRECUENCIA (RTK) equipo más idóneo para este tipo terreno y donde sea necesario ESTACION TOTAL. Realizar el Trámite de subdivisión para tres predios, atendiendo los siguientes requisitos: Expuesto lo anterior, las actividades y/o productos a entregar son los siguientes: Tres (03) Carpetas para corrección de área. Ante la (A.C.C. y propietario del predio) y subdivisión ante planeación municipal con: • Un plano que determine el área real del predio (A.C.C.) • Un plano con las curvas de nivel, cada 0.50 cm. • Un plano con secciones transversales. • Cd. Con toda la información topográfica. • Plano con las afectaciones existentes por ronda hídrica, servidumbres, etc. • Carteras de campo. • Levantamiento de inventario de árboles, redes, rocas de gran tamaño, postes y construcciones • Plano donde se señalen los puentes, vías, caminos y otras estructuras pre existentes • Registro fotográfico • Informe de puntos satelitales. • Mojones en concreto con puntos satelitales de la georreferenciación. • Descripción técnica de linderos. • Acta de colindantes • Firmas y documentos del topógrafo. • Planos en formato DWG • Copia de la tarjeta profesional de la persona que elabora y firma los documentos. • Memorial de responsabilidad Nota: las áreas de los predios resultantes, deberá ser definida por la administración municipal, trámite que tendrá lugar una vez se cuente con el levantamiento integral del predio y se conozcan las áreas útiles o aprovechables.
LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO PREDIO VEREDA MAVE CODIGO CATASTRAL No-: 00-02-0007-0035-000 (ÁREA 2,6 HA)	

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61
Teléfono: 601 8951153
Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

Especificaciones y productos:	La alternativa de solución para adquirir para poder contar con la topografía consiste en: Realizar el Levantamiento Planímetro y altimétrico: para lo cual se debe hacer énfasis en la medición de mojones y linderos que determinan el perímetro y área real del predio, de igual manera determinar y representar el relieve del terreno, Dentro del mismo se tomarán las construcciones, vías externas, internas caminos, quebradas, árboles nativos, postes de energía y demás detalles relevantes que para este trabajo, para el desarrollo del levantamiento se debe tener en cuenta los siguientes parámetros: • Cota clave y cota batea de ALL y AR. • Curvas de nivel a cada 0.50 m (Al área que se va a entregar en donación) • Delimitación del predio • Registro fotográfico • Certificado de calibración de equipos. • Documentos de los profesionales (licencia o certificado registro, copia de cedula) • Especificar las afectaciones existentes por ronda hídrica, servidumbres, etc. Las coordenadas de inicio serán dadas por GPS DOBLE FRECUENCIA con puntos instalados en mojones en concreto dentro o fuera del predio, informe del posicionamiento. El trabajo topográfico se hará con GPS DOBLE FRECUENCIA (RTK) equipo más idóneo para este tipo terreno y donde sea necesario ESTACION TOTAL. Realizar el Trámite de subdivisión para tres predios, atendiendo los siguientes requisitos: Expuesto lo anterior, las actividades y/o productos a entregar son los siguientes: Tres (03) Carpetas (en caso de requerir corrección de áreas) para corrección de área. Ante la (A.C.C. y propietario del predio) y subdivisión ante planeación municipal con: • Un plano que determine el área real del predio (A.C.C.) (en caso de requerir corrección de áreas • Un plano con las curvas de nivel, cada 0.50 cm. (de acuerdo a las indicaciones dadas anteriormente • Un plano con secciones transversales. • Cd. Con toda la información topográfica. • Plano con las afectaciones existentes por ronda hídrica, servidumbres, etc. • Carteras de campo. • Registro fotográfico • Informe de puntos satelitales. • Mojones en concreto con puntos satelitales de la georreferenciación. • Descripción técnica de linderos. • Acta de colindantes • Firmas y documentos del topógrafo. • Planos en formato DWG

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61
Teléfono: 601 8951153
Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

	• Copia de la tarjeta profesional de la persona que elabora y firma los documentos. • Memorial de responsabilidad
PROYECTOS ORIENTADOS A LA CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD, Y EDUCACIÓN AMBIENTAL CODIGOS CATASTRALES No. 25875000100000005039900000000 y 25875000100000005013700000000	
Especificaciones y productos	La alternativa de solución para adquirir para poder contar con la topografía consiste en: Realizar el Levantamiento Planímetro y altimétrico: para lo cual se debe hacer énfasis en la medición de mojones y linderos que determinan el perímetro y área real del predio, de igual manera determinar y representar el relieve del terreno, Dentro del mismo se tomarán las construcciones, vías externas, internas caminos, quebradas, árboles nativos, postes de energía y demás detalles relevantes que para este trabajo, para el desarrollo del levantamiento se debe tener en cuenta los siguientes parámetros: • Cota clave y cota batea de ALL y AR. • Curvas de nivel a cada 0.50 m • Verificación de individuos existentes arbóreos • Identificación de punto de descole de agua • Delimitación del predio • Levantamiento de árboles, redes, rocas de gran tamaño, postes y construcciones • Señalar puentes, vías, caminos y otras estructuras pre existentes • Registro fotográfico • Certificado de calibración de equipos. • Documentos de los profesionales (licencia o certificado registro, copia de cedula) • Especificar las afectaciones existentes por ronda hídrica, servidumbres, etc. Las coordenadas de inicio serán dadas por GPS DOBLE FRECUENCIA con puntos instalados en mojones en concreto dentro o fuera del predio, informe del posicionamiento. El trabajo topográfico se hará con GPS DOBLE FRECUENCIA (RTK) equipo más idóneo para este tipo terreno y donde sea necesario ESTACION TOTAL. Expuesto lo anterior, las actividades y/o productos a entregar son los siguientes: • Un plano por cada predio el cual debe determinar el área real del predio • Un plano por cada predio con las curvas de nivel, cada 0.50 cm. • Un plano por cada predio con secciones transversales. • Un Cd. por cada predio Con toda la información topográfica. • Un Plano por cada predio con las afectaciones existentes por ronda hídrica, servidumbres, etc. • Carteras de campo. • Levantamiento en cada predio de inventario de árboles, redes, rocas de gran tamaño, postes y construcciones • Un Plano por cada predio donde se señalen los puentes, vías, caminos y otras estructuras pre existentes • Registro fotográfico de cada predio • Informe de puntos satelitales de cada predio

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61
Teléfono: 601 8951153
Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

	• Mojones en concreto con puntos satelitales de la georreferenciación de cada predio • Descripción técnica de linderos de cada predio • Acta de colindantes de cada predio • Firmas y documentos del topógrafo. • Planos en formato DWG de cada predio • Copia de la tarjeta profesional de la persona que elabora y firma los documentos. • Memorial de responsabilidad
LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO PARA LA PREFACTIBILIDAD DE LA RECOLECCION DE LAS AGUAS LLUVIAS EN EL BARRIO BUENOS AIRES, SECTOR VILLA CRISLY – PATINODROMO Y PARQUE SACUDETE -	
Especificaciones y productos:	La alternativa de solución para adquirir para poder contar con la topografía consiste en: Realizar el Levantamiento Planímetro y altimétrico: • Cota clave y cota batea de ALL y AR. • Curvas de nivel a cada 20 Cm • Verificación de individuos existentes arbóreos • Identificación de punto de descole de agua • Levantamiento de árboles, redes, rocas de gran tamaño, postes y construcciones • Señalar puentes, vías, caminos y otras estructuras pre existentes • Diseño del trazado del canal • Registro fotográfico • Certificado de calibración de equipos. • Documentos de los profesionales (licencia o certificado registro, copia de cedula) • Especificar las afectaciones existentes por ronda hídrica, servidumbres, etc. Las coordenadas de inicio serán dadas por GPS DOBLE FRECUENCIA con puntos instalados en mojones en concreto dentro o fuera del predio, informe del posicionamiento. El trabajo topográfico se hará con GPS DOBLE FRECUENCIA (RTK) equipo más idóneo para este tipo terreno y donde sea necesario ESTACION TOTAL. Expuesto lo anterior, las actividades y/o productos a entregar son los siguientes: • Un plano con las curvas de nivel, cada 0.20 cm. • Un plano con secciones transversales. • Cd. Con toda la información topográfica. • Plano con las afectaciones existentes por ronda hídrica, servidumbres, etc. • Carteras de campo. • Levantamiento de inventario de árboles, redes, rocas de gran tamaño, postes y construcciones • Plano donde se señalen los puentes, vías, caminos y otras estructuras pre existentes • Registro fotográfico • Informe de puntos satelitales.

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61
Teléfono: 601 8951153
Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

	• Mojones en concreto con puntos satelitales de la georreferenciación. • Descripción técnica de linderos. • Acta de colindantes • Firmas y documentos del topógrafo. • Planos en formato DWG • Copia de la tarjeta profesional de la persona que elabora y firma los documentos. • Memorial de responsabilidad

Nota: Todos los productos, conceptos, pruebas y dictámenes deben contar con el respectivo memorial de responsabilidad del profesional que lo elaboró y en el caso de las pruebas o ensayos de laboratorio, con la respectiva certificación de que los equipos y el laboratorio se encuentran debidamente calibrados y autorizados, respectivamente para realizar dichos procedimientos,

Todos los análisis, estudios y pruebas descritos en los anteriores numerales a realizar deben contar con las respectivas conclusiones y recomendaciones.

Todos los productos a entregar deben ir firmados por el profesional competente que los elaboró y por el consultor o su representante legal en el caso de personas jurídicas.

Adicionalmente el consultor debe entregar el memorial de responsabilidad expedido por el profesional que elaboró el respectivo análisis y/o estudio y/o prueba donde se garantice la calidad e indique que estos cumplen con las normas de diseño vigentes, para lo cual debe adjuntar matricula profesional y certificado de vigencia de la matricula profesional expedido por COPNIA o entidad equivalente, el cual debe estar actualizado y firmado.

Funciones de la Consultoría:

Funciones técnicas:

a) Conocer los estudios previos, las especificaciones, sitios y las disposiciones sobre de impacto urbano y ambiental, aplicable al tipo del proyecto y demás concordante y complementario.
b) Elaborar un cronograma de actividades.
c) Dar estricto cumplimiento a las condiciones de la invitación y la propuesta presentada y aceptada por la Alcaldía de Villeta.
d) Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el Supervisor del Contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del Contrato.
e) Asumir todos los costos de dotación, insumos y equipos requeridos para la prestación del servicio.
f) Todo lo anterior de conformidad con los requerimientos de contratación de la Alcaldía de Villeta y a los requerimientos o normas que rigen la materia.

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61
Teléfono: 601 8951153
Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

CLÁUSULA 10. DERECHOS DEL CONSULTOR

El Consultor tiene derecho a:

1. Recibir la remuneración por la ejecución del Contrato de Consultoría en los términos pactados en la cláusula 7 del Contrato.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cancelar el valor del contrato en la forma estipulada.
2. Designar Supervisor para la verificación del cumplimiento del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.
3. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.
4. Programar la presentación de las facturas con el contratista e incluir el valor de las mismas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA 12. RESPONSABILIDAD

El Consultor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 13. INDEMNIDAD

Será obligación del contratista mantener libre al Municipio de Villeta, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA 14. PROPIEDAD INTELECTUAL.

El Consultor reconoce que todos los documentos de trabajo y productos derivados de este Contrato son realizados por encargo de la Entidad. En consecuencia, declara que cede los derechos patrimoniales de autor a la Entidad, que será la única y legítima titular de los derechos patrimoniales de autor, conservando el Consultor para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con la Decisión Andina 355 de 1993 y las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61
Teléfono: 601 8951153
Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cien por ciento (100%), de personal colombiano, causará multas equivalentes a 1 SMLMV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Consultor, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por no informar a la Entidad a partir del tercer día hábil siguiente al momento de la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquier personal del equipo del consultor, se causarán multas equivalentes a 0,5 SMMLV por cada día de calendario de atraso. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al 10% del valor del contrato.
2. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Consultoría se causará una multa equivalente al 0,5 % del valor total del contrato, por cada día calendario de atraso.
3. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de que el Contrato contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo con el Contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 0,5 % del valor total del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.
4. Si el Consultor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del Contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,5 % del valor total del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Consultor demuestre que subsanó el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
5. Por atraso imputable al Consultor en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al 0,5 % del valor total del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Consultor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
6. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el Anexo Técnico 1 dentro plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al 0,5 % del valor total del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
7. Por no entregar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes en papel certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro, se causará una multa equivalente a 0,2 % del valor total del contrato.
8. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del Supervisor, al Consultor se le impondrá una multa equivalente al 2 % del Valor del contrato.

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61
Teléfono: 601 8951153
Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al Consultor se le impondrá una multa equivalente a 10 salarios mínimos diarios vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Consultor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Consultor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Consultor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Consultor de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

Parágrafo 4. En caso de que el Consultor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7. Para la imposición de multas la administración municipal deberá garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción, verificando las causas que generaron el incumplimiento o retraso y que estas estén directamente relacionadas con las obligaciones del contratista como lo establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento por parte del Consultor, no subsanado en el plazo acordado, por retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del Contrato, el Consultor pagará a la Entidad una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del Contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61
Teléfono: 601 8951153
Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Consultor en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Consultor.

Parágrafo 2. El Consultor manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas Partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Para la imposición de lo consignado en la cláusula 17 la administración municipal deberá garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción, verificando las causas que generaron el incumplimiento o retraso y que estas estén directamente relacionadas con las obligaciones del contratista.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

17.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	Duración del contrato y **cuatro (4) meses** más.	Cubrir a la entidad por los perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato suscrito.
	CALIDAD DEL SERVICIO	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	Duración del contrato y cinco años más, contados a partir del acta de recibo final.	Cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables al contratista derivados de la mala calidad en el servicio prestado.

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61
Teléfono: 601 8951153
Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	Esta debe estar vigente durante el contrato y un término de tres (3) años contados a partir de la fecha del acta de recibo final a satisfacción del municipio.	Cubrir a la entidad por los perjuicios derivados del no pago de salarios y prestaciones sociales y además garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones derivadas del empleo a terceras personas.

El Consultor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Consultor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2. DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Consultor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Consultor. El Consultor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONSULTOR

El Consultor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Consultor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONSULTOR

El Consultor ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante su desarrollo será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el consultor, el equipo de trabajo que éste contrate y la Entidad no existe ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Consultor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61
Teléfono: 601 8951153
Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Consultor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Consultor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del Contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Consultor de las responsabilidades que asume por las labores de consultoría y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Consultor. La Entidad podrá exigir al Consultor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El Consultor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

En atención a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, el presente contrato requiere ser liquidado.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61
Teléfono: 601 8951153
Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

El Contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las partes como la manifestación del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Para la ejecución se requerirá que el Consultor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, junto con la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar en el área urbana y rural del municipio de Villeta, Cundinamarca, de acuerdo con las ubicaciones indicadas en el estudio previo y el pliego de condiciones del proceso de contratación y el domicilio contractual es Villeta, Cundinamarca

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Consultor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las Partes durante el término de ejecución del Contrato.

Elaborado por: Carlos Alfonso Rincón Basto – Abogado Contratación

---FIRMADO Y FECHADO EN SECOP II---

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61
Teléfono: 601 8951153
Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co